

TRIBUNAL INVESTIGADOR DE ACCIDENTES MARITIMOS

Se modifica el Art. 4to. del Decreto No. 24719

Ministerio de Defensa Nacional. --- Montevideo, 20 de junio de 1972.

Visto: la gestión elevada por la Prefectura General Marítima por la que solicita la modificación del Decreto No. 24.719 (D. 308/966) de fecha 28 de junio de 1966 que creo el Tribunal Investigador de Accidentes Marítimos integrado por Oficiales Superiores de la Armada Nacional.-

Considerando: que de acuerdo a la experiencia recogida durante el funcionamiento del Tribunal mencionado precedentemente, se estima necesario la designación de suplentes para las circunstancias en que alguno de los Miembros se vea impedido de actuar.-

El Presidente de la República, Decreta:

ARTICULO 1ro.- Modifique el Artículo 4to. del Decreto No. 24.719 (D. 308/ 966) de fecha 28 de junio de 1966 que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4 to.- Serán miembros permanentes: el Director de la Marina Mercante, que actuará como Presidente; dos Capitanes de Navío del Cuerpo General, un Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Prefecto General Marítimo, y el Secretario de la Dirección de la Marina Mercante que actuar como Secretario del Tribunal sin voz ni voto. El Poder Ejecutivo designara a propuesta del Prefecto General Marítimo los miembros suplentes que serán del mismo Grado y Cuerpo de los titulares. Estos integrarán el Tribunal por disposición de la Prefectura General Marítima cuando esté debidamente justificada la ausencia del titular a quien deban subrogar y durante el desempeño de sus funciones dependerán de esa autoridad.

ARTICULO 2do.- Comuníquese publíquese y archívese.- BORDABERRY - General Enrique O. Magnani